

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA HUELGA CONVOCADA DURANTE 24 HORAS Y CON PAROS DE DOS HORAS EN CADA TURNO DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES PARA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2018.

Ante las convocatorias de huelga para el próximo día 8 de marzo de 2018, durante 24 horas, y en cada uno de los turnos de trabajo con paros durante dos horas, realizadas por los sindicatos COBAS Y STEC-IC, y CCOO y UGT, respectivamente, y en virtud de lo recogido en la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades, de fecha 5 de marzo de 2018, por la que se establecen los servicios mínimos del personal funcionario y laboral docente y no docente de los centros públicos de enseñanza no universitaria adscritos a la Consejería de Educación y Universidades, como consecuencia de las referidas convocatorias, y cuyos servicios mínimos se señalan en su anexo I para el personal no docente de los centros educativos, y en su anexo II para el personal docente en centros educativos, se dictan las siguientes instrucciones para su seguimiento:

1.ª FASE:

a) Respetto de la huelga durante 24 horas:

– Antes de las 10:00 horas la dirección del centro comunicará a la Consejería de Educación y Universidades el número de personas de su centro que secunda la huelga, tanto personal docente como no docente, **complimentando telemáticamente el estadillo** correspondiente.

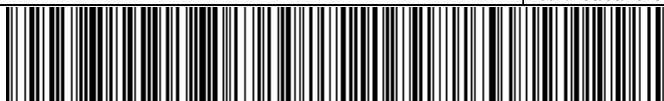

– En el caso de los centros en los que parte de su personal no se haya incorporado a la hora indicada en el párrafo anterior, según su horario, y secunde la huelga, deberá incluirse en el estadillo cuantas actualizaciones sean necesarias a lo largo de la jornada. De igual modo se procederá en aquellos centros en los que puedan surgir imprevistos o modificaciones de la situación ya comunicada.

- Además, los centros que imparten sus enseñanzas o funcionen en turnos de tarde o de noche cumplimentarán el estadillo al inicio de cada uno de los turnos.

– **El estadillo debe ser cumplimentado aunque nadie secunde la huelga en el centro.**

– Para rellenar telemáticamente el estadillo habrá de acceder a la intranet (personal docente): Escritorio del centro, Gestiones de personal, **Captura y certificación de datos de la huelga.**

– En el caso del personal docente, del personal no docente y del personal adscrito a los EOEP que itinere o comparta centro ese día, deberá ser contabilizado en el centro en el que inicie el periodo de huelga.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID PEREZ-DIONIS CHINEA - VICECONSEJERO EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	Fecha: 06/03/2018 - 13:50:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 06/03/2018 14:02:04	Fecha: 06/03/2018 - 14:02:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00ky9LOWhyT_dh5AD16XGMGE1oic0j9S0	
 	
El presente documento ha sido descargado el 06/03/2018 - 14:02:15	



– El profesorado itinerante del Colectivo de Escuelas Rurales, que secunde la huelga, deberá aparecer en el estadillo de cada CER.

- Para cualquier duda se podrá contactar con la Inspección de Educación. En el caso de tratarse de un problema informático habrá de generarse la correspondiente incidencia en Cibercentro.

b) Respetto de la huelga con paros durante dos horas se seguirán las instrucciones para la huelga durante 24 horas del apartado anterior, con las siguientes particularidades:

En función de cada uno de los turnos de trabajo, la dirección del centro comunicará a la Consejería de Educación y Universidades el número de personas de su centro que secunda la huelga, tanto personal docente como no docente, cumplimentando telemáticamente el estadillo correspondiente, en los siguientes horarios:

- Turno de mañana (paro de 11:30 a 13:30 para el profesorado que tenga jornadas partidas y jornadas continuadas de mañana): la comunicación se realizará antes de las 13:30 h.
- Turno de tarde (paro de 16 a 18 para quienes tengan jornadas continuadas en turno de tarde): la comunicación se realizará antes de las 18:30 h.
- Turno de noche (paro durante las dos primeras horas del turno para quienes realizan jornadas continuadas en turno de noche): la comunicación se realizará antes de las 21 h.

2.ª FASE:

– La dirección del centro contará con 2 días hábiles, hasta el 12 de marzo de 2018, para completar el **parte nominal de huelga**. Para ello debe acceder, a través del apartado de gestión de centros, anteriormente señalado, al epígrafe parte nominal de huelga.

– La dirección recogerá las justificaciones del personal que no haya asistido al centro el día 8 de marzo de 2018 por causas distintas a la huelga general. De considerar la ausencia justificada, este personal no aparecerá en el parte nominal de huelga. Esta documentación habrá de quedar custodiada en el centro junto al parte mensual de faltas del personal.

– Posteriormente la dirección del centro tendrá 8 días hábiles, hasta el 20 de marzo de 2018, para emitir la certificación de la jornada de huelga del centro que recogerá al personal que ha ejercido el derecho a la huelga. Esta certificación será generada automáticamente por la aplicación informática a partir del parte nominal de huelga.

– La certificación de la jornada de huelga deberá haber estado expuesta, al menos tres días, en el tablón de anuncios del centro. En este periodo de tiempo, el personal que no esté de acuerdo con la información

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID PEREZ-DIONIS CHINEA - VICECONSEJERO EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	Fecha: 06/03/2018 - 13:50:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 06/03/2018 14:02:04	Fecha: 06/03/2018 - 14:02:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00ky9LOWhyT_dh5AD16XGMGE1oiC0j9S0	
El presente documento ha sido descargado el 06/03/2018 - 14:02:15	

que en ella aparece realizará las alegaciones que considere oportunas; de proceder, se modificará la certificación. Este documento no es necesario que sea remitido por los centros a los servicios centrales de la Consejería.

– La certificación deberá ser impresa, debidamente firmada y sellada, custodiándose en el centro con el resto de la documentación de la huelga.

– Ha de tenerse en cuenta que el estadillo, el parte nominal de huelga y el parte de faltas del mes de marzo de 2018 han de coincidir.

– Las Direcciones Territoriales de Educación para el personal docente, y la Secretaría General Técnica para el personal no docente, emitirán las correspondientes resoluciones y actas de notificación por las que se informa de la deducción de haberes en la nómina del personal que haya ejercido el derecho a la huelga. Las resoluciones se comunicarán al centro a través del Frontal de Directores.

– La dirección del centro entregará las actas de notificación al personal relacionado en las resoluciones. Éstas deberán ser custodiadas en el centro una vez firmadas por las personas interesadas. La secretaria del centro, en el plazo de diez (10) días hábiles tras la publicación de las resoluciones, emitirá la certificación de su notificación.

- La relación del profesorado de Religión de Educación Infantil y de Educación Primaria que haya secundado la huelga, por ser competencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, habrá de comunicarse a la Oficina de Alta Inspección en la Delegación del Gobierno de España en Canarias usando el correo electrónico educacion.laspalmas@correo.gob.es (tfno. 928.999.175).

– **La dirección de los centros deberá cumplir estrictamente con los plazos señalados en las presentes instrucciones.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El Viceconsejero de Educación y Universidades.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID PEREZ-DIONIS CHINEA - VICECONSEJERO EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	Fecha: 06/03/2018 - 13:50:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 06/03/2018 14:02:04	Fecha: 06/03/2018 - 14:02:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00ky9LOWhyT_dh5AD16XGMGE1oic0j9S0	
El presente documento ha sido descargado el 06/03/2018 - 14:02:15	